

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso- **Ejecutivo Mixto (cuaderno de Medidas Previas)** informándole, que en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble matriculado bajo el No. **224-11712**.- Sírvase proveer.-

El Banco, 16 de Marzo del 2022.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil Veintidós (2022).-

RAD: 47-245-31-53-001-2014-00001-00-Tomo-VIII.-

Demandante: Hermes Picalua Tinoco.-

Demandado: Liliana S. Basto Anaya y Otro.-

Proceso: Prueba Anticipada- Interrogatorio de Parte.

Entra el Despacho a resolver el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **224-11712**, de propiedad de la demanda dentro del proceso de la referencia.-

De conformidad con el artículo 597 numeral primero del Código General del Proceso, "se levantarán el embargo y secuestro....1º si se pide por quien solicito la medida..."-

En el presente caso, observa el Juzgado que es la parte ejecutante a través de su procurador judicial, quien solicita el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada, cumpliéndose de esta manera con los requisitos exigidos por la norma antes transcrita.-

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco Magdalena,

R E S U E L V E.

1º).- Decrétese el desembargo del bien inmueble de propiedad de la demandada, dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía, seguido contra los demandados **Comercial Limitada, señora **Marta Cecilia Gómez Navarro y Otros**, matriculado con el No. 224-11712 de la Oficina de Registros de Instrumentos Publicos de El Banco Magdalen, dentro del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.-**

2º).- en consecuencia de lo anterior, por secretaría ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena, a fin de que se sirva cancelar la orden de embargo que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.